



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ED 1897/03

30 septiembre 2003
Original: inglés

C

**Comunicación de la Asociación Nacional del
Café de los EE UU (NCA), en la que anuncia
que servirá de “agente en los Estados
Unidos” para fines de la Ley sobre el
terrorismo biológico**

El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y, a petición de la Asociación Nacional del Café de los EE UU (NCA), adjunta un ejemplar de una comunicación de la Asociación en la que anuncia que prestará un servicio a sus miembros estadounidenses y extranjeros que consistirá en que puedan concertar nombrarla como su "agente en los Estados Unidos" para fines de la Ley estadounidense sobre el terrorismo biológico, que será promulgada en breve.

NATIONAL COFFEE ASSOCIATION OF U.S.A., INC.

15 MAIDEN LANE, NEW YORK, N.Y. 10038

TELEPHONE: (212) 766-4007

FAX: (212) 766-5815

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA

Contacto: Jay Molishever
212-766-4007

La Asociación Nacional del Café prestará servicio a sus miembros como “agente en los Estados Unidos” para fines de la Ley sobre el terrorismo biológico

Nueva York, 24 de septiembre de 2003: Con el fin de ayudar a la ejecución de la nueva legislación de los Estados Unidos sobre seguridad de los alimentos y evitar la interrupción del comercio cafetero de los Estados Unidos, la Asociación Nacional del Café de los EE UU (NCA) anunció hoy que prestará un servicio a sus miembros estadounidenses y extranjeros consistente en que los miembros puedan nombrar a la Asociación como su “agente en los Estados Unidos” cuando inscriban instalaciones extranjeras en la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) a tenor de las nuevas disposiciones contra el terrorismo biológico que están previstas para octubre. Si bien la legislación que fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el año pasado somete a registro determinadas instalaciones de alimentos extranjeras y del país, sólo se requiere un “agente en los Estados Unidos” para las instalaciones extranjeras de alimentos.

Las empresas cafeteras, sean o no miembros de la Asociación, que estén interesadas en recibir información pormenorizada acerca de las disposiciones relativas al registro de instalaciones de alimentos en la FDA y los servicios de la Asociación como “agente en los Estados Unidos” pueden dirigirse a la dirección electrónica de la Asociación, info@ncausa.org. La Asociación anunció que se les enviará la información por correo electrónico tan pronto como se publiquen las disposiciones definitivas en octubre.

"La mayor seguridad de los Estados Unidos y el bienestar del sector cafetero mundial dependerá de la ejecución eficaz y fluida de esas nuevas disposiciones que están previstas", explicó Robert F. Nelson, Presidente y Director General de la NCA. "La Asociación Nacional del Café de los EE UU tiene el deseo y la misión de ayudar a conseguir ese objetivo."

La Ley de preparación y respuesta en relación con la seguridad de la salud pública y el terrorismo biológico, de 2002, promulgada para proteger el abastecimiento de alimentos en los Estados Unidos a raíz de los atentados del 11 de septiembre, estipula que las instalaciones dedicadas a " la manufactura, elaboración, empaquetado o retención de alimentos para su consumo en los Estados Unidos" tendrán que inscribirse

en la FDA. Las instalaciones extranjeras que están sometidas a la Ley deberán incluir también el nombre y la dirección de un "agente en los Estados Unidos". La falta de observancia a ese respecto tendrá como resultado la retención de todas las importaciones en los Estados Unidos procedentes de esas instalaciones.

Las instalaciones extranjeras que quedan sometidas a la Ley son las que manufacturan, elaboran, empacan o retienen alimentos, pero únicamente si los alimentos procedentes de esas instalaciones son exportados a los Estados Unidos sin elaboración o empacado posterior fuera de los Estados Unidos.

El Sr. Nelson indicó que la Asociación actuará como agente en los Estados Unidos de los miembros "únicamente con los fines limitados en virtud del Artículo 305 de la Ley, titulado "Registro de instalaciones de alimentos". Todos los miembros, extranjeros o nacionales, tendrán que firmar un acuerdo con la Asociación para poder beneficiarse de este servicio.

Otros artículos de la Ley se refieren a prescripciones de aviso previo con respecto a las importaciones de alimentos en los Estados Unidos, mantenimiento e inspección de registros de alimentos, retención administrativa y otras cuestiones. A principios de este año fueron publicadas las propuestas de las disposiciones, para la formulación de observaciones al respecto.

La Asociación Nacional del Café de los EE UU, establecida en 1911, es la principal organización del comercio del sector cafetero de los Estados Unidos. Cuenta entre sus miembros, que llevan a cabo casi el 90 por ciento del comercio de café en el mercado de los Estados Unidos, importadores, tostadores y vendedores al por menor, así como cultivadores, exportadores y abastecedores.